



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2017-MDS

Soritor, 09 de junio de 2017

**POR CUANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SORITOR**

**VISTO:**

Visto, el informe N° 033-2017-GAT-MDS, de la Gerencia de Administración Tributaria que propone se apruebe una Ordenanza que otorgue el fraccionamiento de las deudas tributarias y no tributarias en el ámbito de la jurisdicción de Soritor.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú confiere facultades tributarias a los gobiernos locales, al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, adicionalmente establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el inciso 8 del artículo 9° de la norma antes citada, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 36° del mismo cuerpo legal faculta a la Administración Tributaria, en casos particulares, conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, por informe N° 033-2017-GAT-MDS, la Gerencia de Administración Tributaria propone se apruebe una Ordenanza que otorgue el fraccionamiento de las deudas tributarias y no tributarias en el ámbito de la jurisdicción de Soritor, como facilidades otorgadas a sus administrados para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y mejoramiento de la recaudación municipal.

Que, por tales consideraciones, es conveniente aprobar dicha Ordenanza acorde con la política municipal de mejora continua y permanente búsqueda de la óptima calidad del servicio.







# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades el concejo por unanimidad aprobó:

## **ORDENANZA QUE OTORGA FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**

### **ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCES**

La presente norma es aplicable a los contribuyentes ya sean personas naturales o jurídicas sin importar el uso que tenga el predio que mantengan deudas tributarias y no tributarias.

### **ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO DE VIGENCIA**

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2018, pudiendo prorrogarse luego de la evaluación de resultados.

### **ARTÍCULO TERCERO.- FORMA DE PAGO**

La deuda podrá ser fraccionada por un plazo máximo de doce (12) cuotas mensuales, para el caso de las deudas sin garantías y en veinticuatro (24) cuotas mensuales para las deudas con garantías.

Si se incumple el pago de dos (02) cuotas consecutivas o la última cuota, perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido por el artículo 31° del TUO del Código Tributario.

### **ARTÍCULO CUARTO.- DESESTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA**

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza reconocen voluntaria y expresamente sus obligaciones materia de regularización; por lo que, no podrán presentar futuras reclamaciones respecto de las deudas incluidas en el presente beneficio.

Asimismo, implica el desistimiento automático de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, según sea el tipo de deuda.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- FACÜLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

JOSÉ JARA ACURIO  
D.N.I. 82635888  
ALCALDE

